



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 062-2020-MDP/T.

Pocolay, 13 de marzo de 2020

VISTOS:

El Memorandum Nº 022-2020-A-MDP-T de fecha 12 de marzo de 2020, Informe Nº 336-2020-MAP-GSSL/MDP-T de fecha 11 de marzo de 2020, Oficio Nº 022-2020-DGIN/PREG/SPROV/SDIST-P de fecha 12 de marzo de 2020, Informe Nº 057-2020-UFCM-GM-MDP-T de fecha 13 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad.

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, es un Órgano de Gobierno Local, que tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, conforme a lo preceptuado por el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Y a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 80º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Saneamiento, Salubridad y Salud, las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal" y numeral 3) sobre Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, señala: 3.1. "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios". 3.2. "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales".

Que, el artículo 1º del D.S. Nº 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, señala en el 1.1) "Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo".

Que, la Resolución Ministerial Nº 297-2020-IN, Suspende otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de cualquier concentración pública que reúna a más de 300 personas, mientras se mantenga vigente la emergencia sanitaria declarada mediante D.S. Nº 008-2020-SA.

Que, con Memorando Nº 022-2020-A-MDP-TACNA de fecha 12 de marzo de 2020, la Alcaldía comunica el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios y dicta medidas preventivas y control del COVID-19, en mérito a este se disponga las acciones preventivas para evitar la propagación del COVID-19 en el ámbito de nuestras competencias como gobierno local.

Que, con Memorandum Nº 112-2020-GM-MDP-TACNA de fecha 11 de marzo de 2020, la Gerencia Municipal comunica que en el marco de la aplicación de medidas de prevención ante el coronavirus (COVID-19) en la jurisdicción de Pocolay, para el cual es necesario realice actuaciones administrativas tendientes a la contención y atención de posibles casos que puede presentarse en el distrito, por tanto pueda haber riesgo de transmisión de este virus y es atribución de la comuna actuaciones en materia de saneamiento, salubridad y salud en su jurisdicción de Pocolay.



[Handwritten signature]





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2020-MDP/T.

Pocollay, 13 de marzo de 2020

Que, con Oficio N° 022-2020-DGIN/PREG/SPROV/SDIST-P de fecha 12 de marzo de 2020, la Subprefecta Distrital de Pocollay, solicita tomar acciones preventivas según Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, con Informe N° 336-2020-MAP-GSSL/MDP-T de fecha 11 de marzo de 2020, la Gerencia de Servicios Sociales y Locales, comunica la aplicación de medidas preventivas para evitar la propagación de COVID-19 en la jurisdicción de Pocollay, para el cual debe tomar medidas administrativas para la suspensión de toda actividad en la jurisdicción con un plazo de 30 días, sugiere tomar medidas correspondientes con acto resolutivo de Concejo Municipal a fin de prevenir y por ende su propagación del COVID-19.

Que, en esa línea de análisis, al haberse confirmado casos de sospechoso en Tacna y la infección por Coronavirus (COVID-19) en el país, es necesario disponer medidas administrativas pertinentes para salvaguardar la salud y el bienestar de los trabajadores y la población en la jurisdicción de Pocollay; por lo que debe emitirse acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y estando a lo prescrito por la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en usos de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 174-2019/MDP-T. Y contando con el visto bueno de la Gerencia de Servicios Sociales y Locales, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Declarar* las medidas administrativas a partir de la fecha por un plazo de 30 días calendarios, prorrogables previa evaluación, en razón a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria emitida mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA "Decreto Supremo que, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; según detalle:

- a) Suspensión de toda clase de eventos, ceremonias, reuniones y otras actividades similares en la jurisdicción de Pocollay organizado por la Municipalidad Distrital de Pocollay.
- b) Suspendase el otorgamiento de autorización para eventos en espacio público y privado relacionado a la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan riesgo para la transmisibilidad del COVID-19.
- c) Suspensión de viajes al interior del país de funcionarios y servidores de la entidad en comisión de servicios; salvo que sean indispensables por necesidad de servicio en la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: *Corresponde* a la Unidad de Fiscalización y Control Municipal realizar las acciones inmediatas de cautelar el cumplimiento de normas y disposiciones municipales administrativas.

ARTICULO TERCERO: *NOTIFIQUESE* con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Jefe del Área de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

C.c. Archivo
CPP
OAJ
OAF
GIDU
UFyCM
AS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

DUBERLI DANTE QUISPE CASILLA
Gerente Municipal